


En la sala del ayuntamiento de las ca. mas  
del conde de Barabie. Dilla de Bergara a diez y nueve  
dias de mes de octubre de mill y seiscientos y quatro y  
tantos años estando juntos como lo tienen de costumbre de se  
juntas precedidas las proclamas echas en las yglesias de  
esta dilla y su jurisdiccion = los señores alcalde D. Aleximi  
ento caballero hisor dalgo Decinos della. Especialmente el  
señor Juan Perez de Barriaga. alcalde ordinario Felipe de ma  
riana teniente de rindi. co. procurador general. San Juan de Guia  
y Francisco Perez de Barriaga. Regidores y Martin de Mendocadi  
diputado de la villa. Juan de Alcalde. diputado de Briauco  
Pedro Garcia de Oruegas. Larrarte y Juan Lopez de ycaqui  
re. Regidores. Delaparra. de Oruegas. Juan de Artiz  
y Andrie de Licundia. diputados della. Gaspar martinez de  
Loyola. Jeronimo Perez de Arriaga. y Licencia de Saloquen  
Juan de Spilla. y Ignacio y Juan de Vincta. el capitán y gracio  
de ycaqui y Andrie de Artiz. de Artiz. cabal. bernardino de de  
ycaqui. Pedro de ycaqui. ycaqui. martin de Bide. martin  
de alexca. jantos. de adhocqui. francisco Perez de Arriaga  
y Andrie de serrano. martin de ascasua. menor. Domin  
go de ycaqui. Juan de Arriaga. Sebastian de serrano. ma  
riana. de la mariana. antonio de Arriaga. andr. Perez  
de Arriaga. Lomingo de Aluna. martin de Artiz. y honras  
de la dutia. mayor. de la hostiz. de Arriaga. bal. Pedro de  
de ycaqui. Pedro Perez de Arriaga. miguel de Aluna. ma  
riana. de Aluna. Juan de el corobarrutia. Juan Perez de ycaqui  
y felipe de Arriaga. Blas de Mendocadi. Pedro de  
parana. Domingo de Arriaga. menor. andr. de Arriaga  
ycaqui. Juan de Arriaga. Domingo de Arriaga. ycaqui. Larrarte



dean teaga miquel de domas joan de las reas francis  
de yon rabel martin perez de oruabaleta miquel de  
goribar balencategui joan de guren bereterio joan de  
caba la yribe joan garcia de oruabaleta martin perez  
de arana pedro martinez de arana francis de basan  
ri martin de bel darray joan de larrinaga andrade  
el orriaga joan de mirarida dominico de Aguiola miquel  
de argarate joan de gortegui pedro perez de Terceybar  
martin de ynarra joan bautista de elio de Terceybar miquel  
de arizti dominico de albaeta y dominico de mendibilla y miquel  
perez de aranguen todos deinos de la dha villa su  
jurisdiccion por ante mi andres de Terceybar escriuano del  
Rey nuestro señor y del numero y ayuntamiento de ella  
y estando asi juratos por si y presentando caucion en for  
ma por los ausentes acordaron lo siguiente  
Y leida el señor de ella propusso y dixo en el dho ayun  
tamiento general que como es notorio e alla esta villa  
sin medico de su parte de que reciben notorio  
daño los dho señores y moradores y ay que la general  
de ellos y de otros que se busque y se acualare algunos de ellos  
rectificacion y opinion que sirva en esta villa para lo  
qual anablado a algunos de liberras personas y tambien  
de parte de los cabildos y conberitades de esta villa que sea llor  
con el mismo deseo y asi accho y de hacion de diferencias  
as cortado ayudado para buscar y asalar a un me  
dico que sea de todas satisfacion y opinion y buenas par  
tes y aciones como conatan convenientes a la republica  
pueblo ay ni puede haber con amos limitados que la sa  
lud y seguir las naricias que tiene e callara con brevedad  
Y para que queda llebar el dho conberitades de poder al

guas personas para sus salarios a los herederos que el  
 ayuntamiento tome de esto la parte de suion que separe  
 iere 2 el señor a la parte de su parte de suer y conti  
 nuar las ditas licencias por si separe el yntento referido con  
 comunicacion y acuerdo de las personas que en nombre de  
 conferencia sobre ello el ayuntamiento acordó y mandó  
 se busque conforme a la proposicion del señor alcalde  
 Un medico que se a de toda satisfacion y de la parte refe  
 ridas con la brevedad posible por lo mucho que conviene a la  
 villa de Aracuerdo y uniformidad de poder cumplido y  
 bastante con que requiere el dicho señor alcalde y los oficiales  
 de su ressimiento y a la mayor parte de las para que viendo  
 de a satisfacion del dicho medico hagan asiento con el y se  
 señalen el salario conveniente a su seccion y por el tior  
 no que separeciere señalando el dicho salario en el pro  
 cedido de las mismas bagie esta y puestas en esta villa  
 en su jurisdiccion con facultad real para este y otros efectos  
 por falta de propios del concejo y en esta forma con torquor  
 escriptura en forma con declaracion de lo que el dicho me  
 dico al ellebar por sus birtudes y con todas las condiciones y pe  
 nas y fuerzas que conbenigan y de mas o lemnidades ne  
 cesarias y obligan todos los dichos señores del ayuntami  
 ento y obligan a la villa y a los demas vecinos de ella por  
 quienes prestan como estado de caucion en forma de  
 haber y tener por firme lo que hicier en y asentaron en  
 los dichos señores nombrados y es de esta manera  
 libre y general administracion y con Relebacion de  
 forma, asi lo otorgamos yo fecho de escriuano  
 se congozo y pidiéron a la señora alcalde firmados por  
 todos y fueron testigos sancho de el chago en yo  
 an de el galde urados y domingo de aguirre de juro  
 de cajo y ha rendido en esta villa

Con lo qual se avo el dho ayuntamiento y lo firmo  
el teniente de portador como en su nombre con mi  
descubrimiento fiel = Joanes Sarraga = artemi andres  
de Berceybar =

Concedida por el Rey y la  
Reyna de España  
Copia del libro de los libros  
del ayuntamiento

de Andres de Berceybar